

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de depuración de aguas residuales

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de la ordenanza, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al Acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2025, habiéndose presentado una alegación en dicho periodo, y habiendo sido la misma resuelta y estimada en el Pleno extraordinario de fecha 30 de abril de 2025, dicho acuerdo, con la redacción que a continuación se indica, queda elevado a definitivo, comenzándose a aplicar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como se indica en la correspondiente ordenanza. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de depuración será el resultado de la aplicación de la siguiente tarifa sobre el volumen de agua consumida en periodo trimestral por los sujetos pasivos, expresada en metros cúbicos, según se trate de uso doméstico o no doméstico:

Uso doméstico, tarifa €.

- Cuota fija trimestral: 7,2300.
- Por cada m³: 0,6025.

Uso no doméstico, tarifa €.

- Cuota fija trimestral: 18,0750.
- Por cada m³: 0,6025.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentesauco, 2 de mayo de 2025.-El Alcalde.

R-202501148

